

ADQUISICIÓN DE LOTE DE REGALOS

CONTRATO No. 229/2019-DIRECTA-CGCS

Contrato de adquisición de lote de regalos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará "**La SAE**", y por la otra parte la **C. Lizbeth Yamell Anaya Huerta**, a quien se le denominará "**El Proveedor**"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "**Las Partes**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **Lic. Manuel Appendini Carrera**, en lo sucesivo "**El Ente Requerente**", determinó la necesidad de adquirir lote de regalos, para la celebración del "Día de la Libertad de Prensa" y convivio navideño que ofrecerá el C. Gobernador del Estado de Aguascalientes.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **539/2019** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por "**El Ente Requerente**" en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a "**La SAE**" realizar la adquisición de lote de regalos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 16 de agosto del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-64-19**; llevándose a cabo el día 20 de agosto del 2019 la junta de aclaraciones, y en fecha 22 de agosto del 2019, se declaró desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley y 21 del Manual, así como el apartado VI, inciso b), subinciso b.3) numeral 1), de la Convocatoria.
4. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un **segundo procedimiento**, por lo que en fecha 13 de septiembre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-83-19 Segundo Procedimiento**; llevándose a cabo el día 18 de septiembre del 2019 la junta de aclaraciones, 20 de septiembre del 2019, se declaró desierto por no contar con el mínimo de proveedores cuya participación exigen los artículos 64 segundo y tercer párrafo de la Ley y 21 del Manual, así como el apartado VI, inciso b), subinciso b.3) numeral 1), de la Convocatoria.
5. En razón de lo anterior y una vez acreditada la condición a que alude el supuesto previsto por el artículo 64 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el 15 de octubre del 2019, se aprobó la adjudicación directa por tabla comparativa en favor de la proveedora la **C. Lizbeth Yamell Anaya Huerta** por un monto total de **\$378,999.31 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "**La Ley**", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 11 de julio del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes le autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 539/2019.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, la **C. Lizbeth Yamell Anaya Huerta**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR05327**, inscrito en fecha 14 de enero del 2015 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 03 de abril de 2019.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Ingeniero José Aceves Díaz de Sandi número 356, fraccionamiento Versalles 2a Sección, Aguascalientes, Ags., C.P. 20285, con números telefónicos 962 92 92, y 449 129 9775, así como cuenta de correo electrónico lyahcomercializadora@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.3. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AAHL781114I82** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA
		ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
		CONTRATO NO. 229/2019-DIRECTA-CGCS

- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con número **Y45-40053-10-7**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.6. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de lote de regalos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en el anexo del presente; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requirente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	LOTE	LOTE DE REGALOS QUE INCLUYE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: - 6 ASADORES DE CARBÓN, MARCA ONE TOUCH, MODELO 441001; DE 18.5 PULGADAS DE DIÁMETRO. COLOR NEGRO. - 3 BAFLES AMPLIFICADOR, MARCA GHIA-COLOSSO, MODELO GSP-12. CARACTERÍSTICAS: BOCINA DE 12 PULGADAS RECARGABLE DE 12V.; .6 AH/BT/USB/SD/MIC/CONT.R. /LUCES LED. COLOR NEGRO. - 3 BARRAS DE SONIDO MARCA GHIA, MODELO GSB-002; DE 76W RMS; CARACTERÍSTICAS: 2.1 CANALES/BLUETOOTH/USB/AUX. COLOR NEGRO. - 3 BAFLES AMPLIFICADO MARCA GHIA-TITAN, MODELO GSP-15, CON BOCINA DE 15 PULGADAS RECARGABLE; CARACTERÍSTICAS: BT/USB/SD/MIC/ CTR REM/LUCES LED/ TRIPLE. COLOR NEGRO. - 4 FRIGO BAR MARCA HISENSE, MODELO RR33D6ALX. COLOR SILVER (PLATA). CARACTERÍSTICAS: CAPACIDAD 85 LITROS (3.3 PIES CÚBICOS), CONGELADOR INDEPENDIENTE, PARRILLA AJUSTABLE DE CRISTAL TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA, 1 PUERTA, REFRIGERANTE R600A, CONTROL DE TEMPERATURA, DESPACHADOR DE LATAS, TEMPERATURA MIN 0° MAX 9°. - 4 FRIGOBAR MARCA HISENSE, MODELO RT33D6AAE 3P, 2 PUERTAS. COLOR SILVER (PLATA). - 4 VENTILADORES MARCA MYTEK MODELO DE TORRE 3358; 46 PULGADAS DE DIÁMETRO. COLOR: INDISTINTO. - 2 SOUND BAR MARCA MISIK, MODELO MSB520; BLUETOOTH. COLOR NEGRO.	\$326,723.54	\$326,723.54



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 229/2019-DIRECTA-CGCS

	<ul style="list-style-type: none"> - 3 SOUND BAR MARCA MISIK, MODELO MSB593; BLUETOOTH C/ SOBWOOFER. COLOR NEGRO. - 3 LAVADORAS MARCA DAEWOO, MODELO DWF-DG1B386CSW1; CAPACIDAD DE 19KG. COLOR BLANCO. - 8 BATERIAS DE COCINA MARCA TFAL, MODELO FAMILY COOK A730SA74/5; INCLUYE 13 PIEZAS (SARTÉN 20CM, SARTÉN 24CM, CACEROLA 24+ TAPA, OLLA 4.7L + TAPA, CAZO 1.4L + TAPA, CAZO 2L + TAPA, LECHERO 1.9L Y DOS UTENSILIOS). - 3 CONSOLAS 2DS MARCA NINTENDO, MODELO 045496782108. COLOR AMARILLO. - 5 TV MARCA SAMSUNG, MODELO UN32J4290AFXZX; PANTALLA PLANA DE 32 PULGADAS; CARACTERÍSTICAS: HD SMART TV 2 HDMI 1 USB. COLOR NEGRO. - 1 CONSOLA MARCA MICROSOFT, MODELO XBOX ONE S HDD; 1000 GB BLU-RAY. COLOR BLANCO. - 3 SMART TV LED-LCD DE 40 PULGADAS MARCA SAMSUNG, MODELO 5290 UN40J5290AF; CARACTERÍSTICAS: HDTV, LED RETROILUMINACIÓN; SONIDO ENVOLVENTE. COLOR NEGRO. - 4 SMART TV LED DE 32 PULGADAS MARCA HISENSE, MODELO 32H3D1; CARACTERÍSTICAS: 60 HZ ENTRADAS: 2 HDMI; 1USB; AUDIO 6WX2. COLOR: INDISTINTO. - 2 TV LED DE 43 PULGADAS MARCA HISENSE, MODELO UHD 4K 3840 X 2160P SMART; CARACTERÍSTICAS: 60 HZ/MOTION RATE 120 HZ; ENTRADAS 3 HDMI, 1 USB, AUDIO 7WX2, WEB BROWSER. COLOR NEGRO. - 3 BARRAS DE SONIDO MARCA LG, MODELO SK1; CARACTERÍSTICAS: 40 W 2.0 CH DOLBY DIGITAL; OPTICAL BLUETOOTH 4.0 AUX. COLOR NEGRO. - 2 PANTALLAS SMART TV DE 43 PULGADAS MARCA PANASONIC, MODELO TC 43FS600X; 1920 X 1080 PIXELES FULL HD. COLOR NEGRO. - 3 SMART TV PANTALLA LED-LCD DE 43 PULGADAS MARCA LG, MODELO 43LK5750PUA; CARACTERÍSTICAS: HDTV LED; RETROILUMINACIÓN-SONIDO ENVOLVENTE VIRTUAL PLUS, ENVOLVENTE VIRTUAL, DOLBY DIGITAL, DTS, DTS HD DTS EXPRESS. COLOR NEGRO. - 5 MINI COMPONENTES MARCA PANASONIC, MODELO SC-AKX100LMK. COLOR NEGRO. - 5 MINI COMPONENTES MARCA LG, MODELO CK43; CARACTERÍSTICAS: 300 W CD/MP3/MULTIBLUETOOTH (3); MULTIBUS 2. COLOR NEGRO. - 5 HORNOS DE MICROONDAS DE 1.1 PIES CÚBICOS, MARCA WHIRPOOL, MODELO WHI-HOR-1211D; DE 1315 WATTS; PANTALLA LED. COLOR PLATEADO. - 4 COMBOS DE 4 APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS MARCA OSTER, EL CUAL INCLUYE: LICUADORA, CAFETERA, HORNO TOSTADOR Y BATIDORA MANUAL. COLOR ROJO Y NEGRO. ADEMÁS INCLUYE UN THERMO Y 3 HERMÉTICOS RUBBERMAID. - 6 BICICLETAS MARCA NITRO, MODELO ARCTIK, RODADA 24; RIN DE 24 PULGADAS; 21 VELOCIDADES. COLOR NEGRO (COMBINADA CON OTROS COLORES). - 3 TELÉFONOS CELULARES MARCA HUAWEI Y5 2019, 32 GB Y 2 RAM. - 2 TELÉFONOS CELULARES MARCA MOTOROLA, MODELO XT1955-2 G7 POWER. COLOR AZUL. - 3 TELÉFONOS CELULARES MARCA MOTOROLA, MODELO XT1944-3 MOTO E5. COLOR DORADO. - 2 TELÉFONOS CELULARES MARCA SAMSUNG, MODELO SM-A105M GALAXY A10. COLOR AZUL. <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 10 A 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA REMOTA.</p>							
<p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$378,999.31 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)</p>		<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td>SUB TOTAL</td><td>\$326,723.54</td></tr> <tr> <td>I.V.A.</td><td>\$52,275.77</td></tr> <tr> <td>GRAN TOTAL</td><td>\$378,999.31</td></tr> </table>	SUB TOTAL	\$326,723.54	I.V.A.	\$52,275.77	GRAN TOTAL	\$378,999.31
SUB TOTAL	\$326,723.54							
I.V.A.	\$52,275.77							
GRAN TOTAL	\$378,999.31							

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$326,723.54** (TRECIENTOS VEINTISEÍS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 54/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$52,275.77** (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 77/100 M.N.), lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$378,999.31** (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.).

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” en 15 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el 30 de octubre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

“Los Bienes” deberán entregarse en las Instalaciones de la Dirección General de Administración y Proyectos del “El Ente Requerente”, ubicadas en el Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria s/n, Colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Eduardo Enrique Rosales de Santiago**, en su carácter de Director General de Administración y Proyectos de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, dicho servidor público, será responsable de verificar que “**Los Bienes**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

El servidor público señalado en la presente cláusula será el encargado de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

Der ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escritos de designación del servidor público que será el responsable de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de “**El Proveedor**”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de “**El Ente Requerente**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “**Los Bienes**”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por la servidora pública señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de

Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.**- “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 69 y artículo 70 de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 01 (un) año contados a partir de su entrega a entera satisfacción del servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “Los bienes”, “El Proveedor” queda obligado a reponer los mismos entregados en malas condiciones en un plazo de 10 a 20 días naturales, contados a partir de que le sea notificado el hecho, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes” señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior

con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requirente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requirente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requirente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requirente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requirente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requirente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requirente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE”, a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.
- El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.

- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de **“Los Bienes”**, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de **“La Ley”** cuando derivado del presente instrumento **“El Proveedor”** incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, **“El Proveedor”** será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de **“La Ley”**, cuando **“El Proveedor”** no entregue **“Los Bienes”** conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a **“La SAE”** por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de **“Los Bienes”** no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de **“El Proveedor”** hasta la fecha en que se verifique por escrito y acepte de conformidad por **“El Ente Requerente”** la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. **“La SAE”** podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de **“La Ley”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de **“La Ley”**, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de **“Los Bienes”** adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, **“La SAE”** a través de **“El Ente Requerente”** reembolsará a **“El Proveedor”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de **“La Ley”**, **“Las Partes”** acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por **“El Proveedor”**, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a **“El Proveedor”**.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-64-19 y DGAD-IM-83-19 así como con las señaladas en la proposición que presentó, en la tabla a la que deriva el presente instrumento legal.



VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 23 de octubre del 2019.

Por “**LA SAE**”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “**El Proveedor**”


C. LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

TESTIGOS


LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MANUEL APPENDINI CARRERA
COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. EDUARDO ENRIQUE ROSALES DE SANTIAGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PROYECTOS
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES


LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración



ANEXO



Lizbeth Yamell Anaya Huerta

AAHL781114182

Ing. José Aceves Díaz de Sandi #356
Fracc. Versalles II Sección
Aguascalientes, Ags. México, C. P. 20285
01 (449) 318.00.24 y 962.92.92
Lyahcomercializadora@hotmail.com

Cotización	
Nº	1116
Versión:	6
Fecha:	16/10/2019
Vigencia:	30/10/2019

Cliente:

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Compradora.

Atención a:

L. A. Georgina Maldonado Rufeaga.

Teléfono:

(449) 910.25.00

Extensión:

5063

Por éste medio, presentamos la siguiente propuesta, esperando cumpla con sus requerimientos:

Presupuesto.

Item.	Cant.	Unidad	Descripción	Imagen	Precio	Importe
1	6	Pieza	ASADORES DE CARBÓN, MARCA ONE TOUCH , MODELO 441001; DE 18.5 PULGADAS DE DIÁMETRO, COLOR NEGRO. <i>Solo hay 5 piezas en existencia 3 en caja y 2 sin ella. En 15 días llegan 3 piezas más.</i>		\$2.236.91	\$13,421.48
2	3	Pieza	BAFLES AMPLIFICADOR, MARCA GHIA-COLOSSO, MODELO GSP-12. CARACTERÍSTICAS: BOCINA DE 12 PULGADAS RECARGABLE DE 12V.; .6 AH/BT/USB/SD/MIC/CONT.R. /LUCES LED. COLOR NEGRO.		\$1,367.77	\$4,103.32
3	3	Pieza	BARRAS DE SONIDO MARCA GHIA, MODELO GSB-002 ; DE 76W RMS O SIMILAR; CARACTERÍSTICAS: 2.1 CANALES/BLUETOOTH/USB/AUX/. COLOR NEGRO.		\$1,757.79	\$5,273.38
4	3	Pieza	BAFLES AMPLIFICADO MARCA GHIA-TITAN , MODELO GSP-15, CON BOCINA DE 15 PULGADAS RECARGABLE O SIMILAR; CARACTERÍSTICAS: BT/USB/SD/MIC/ CTR REM/LUCES LED/ TRIPIE. COLOR NEGRO.		\$1,939.88	\$5,819.64
5	4	Pieza	FRIGO BAR MARCA HISENSE , MODELO RR33D6ALX . COLOR SILVER (PLATA). CARACTERÍSTICAS: CAPACIDAD 85 LITROS (3.3 PIES CÚBICOS). CONGELADOR INDEPENDIENTE, PARRILLA AJUSTABLE DE CRISTAL TEMPLADO DE ALTA RESISTENCIA, 1 PUERTA, REFRIGERANTE R600A, CONTROL DE TEMPERATURA.		\$3,762.78	\$15,051.10

Lizbeth Yamell Anaya Huerta | AAHL781114182

Ing. José Aceves Díaz de Sandi #356 | Fracc. Versalles II Secc. | CP 20285 | Aguascalientes, Ags.
Lyahcomercializadora@hotmail.com | {449} 318 0024 & {449} 962 9292



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 229/2019-DIRECTA-CGCS

6	4	Pieza	DESPACHADOR DE LATAS. TEMPERATURA MIN 0° MAX 9°. LYAH PROVEEDOR DE SOLUCIONES		\$4,191.03	\$16,764.14
7	4	Pieza	FRIGOBAR MARCA HISENSE. MODELO RT33D6AAE 3P : 2 PUERTAS. COLOR SILVER (PLATA).		\$1,711.00	\$6,844.00
8	2	Pieza	VENTILADORES MARCA MYTEK MODELO DE TORRE 3358 O; 46 PULGADAS DE DIÁMETRO. COLOR: INDISTINTO.		\$1,177.97	\$2,355.93
9	3	Pieza	SOUND BAR MARCA MISIK. MODELO MSB520; BLUETOOTH. COLOR NEGRO.		\$1,836.12	\$5,508.36
10	3	Pieza	SOUND BAR MARCA MISIK. MODELO MSB593; BLUETOOTH C/ SOBWOOFER COLOR NEGRO.		\$6,296.72	\$18,890.17
11	8	Pieza	LAVADORAS MARCA DAEWOO. MODELO DWF-DG1B386CSW1 ; CAPACIDAD DE 19KG. COLOR BLANCO.		\$1,800.73	\$14,405.85
13	3	Pieza	BATERIAS DE COCINA MARCA TFL. MODELO FAMILY COOK A730SA74/5 : INCLUYE 13 PIEZAS (SARTÉN 20CM, SARTÉN 24CM, CACEROLA 24+ TAPA, OLLA 4.7L + TAPA, CAZO 1.4L + TAPA, CAZO 2L + TAPA, LECHERO 1.9L Y DOS UTENSILIOS).		\$2,498.34	\$7,495.03
<i>Lizbeth Yamell Anaya Huerta 229/2019-DIRECTA-CGCS</i>						

Ing. José Aceves Díaz de Sandi #356 | Fracc. Versalles II Secc. | CP 20285 | Aguascalientes, Ags.
Lyahcomercializadora@hotmail.com | (449) 318 0024 & (449) 962 9292



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 229/2019-DIRECTA-CGCS

14	5	Pieza	TV MARCA SAMSUNG , MODELO UN32J4290AFXZX ; PANTALLA PLANA DE 32 PULGADAS ; CARACTERÍSTICAS: HD SMART TV 2 HDMI; 1 USB; COLOR NEGRO.		\$4,977.36	\$24,886.81
16	1	Pieza	CONSOLA MARCA MICROSOFT, MODELO XBOX ONE S HDD; 1000 GB BLU-RAY. COLOR BLANCO.		\$4,983.47	\$4,983.47
17	3	Pieza	SMART TV LED-LCD DE 40 PULGADAS MARCA SAMSUNG , MODELO 5290 UN40J5290AF; CARACTERÍSTICAS: HDTV, LED RETROILUMINACIÓN; SONIDO ENVOLVENTE. COLOR NEGRO.		\$6,102.43	\$18,307.29
18	4	Pieza	SMART TV LED DE 32 PULGADAS MARCA HISENSE , MODELO 32H3D1 CARACTERÍSTICAS 60 HZ ENTRADAS: 2 HDMI; 1 USB; AUDIO ESTEREO. COLOR: INDISTINTO.		\$3,447.20	\$13,788.79
19	2	Pieza	TV LED DE 43 PULGADAS MARCA HISENSE . MODELO UHD 4K 3840 X 2160P SMART ; CARACTERÍSTICAS: 60 HZ/MOTION RATE 120 HZ; ENTRADAS 3 HDMI, 1 USB, AUDIO 7WX2, WEB BROWSER. COLOR NEGRO.		\$6,808.40	\$13,616.79
20	3	Pieza	BARRAS DE SONIDO MARCA LG O SIMILAR, MODELO SK1; CARACTERÍSTICAS: 40 W 2.0 CH DOLBY DIGITAL; OPTICAL BLUETOOTH 4.0 AUX. COLOR NEGRO.		\$1,686.59	\$5,059.76
21	2	Pieza	PANTALLAS SMART TV DE 43 PULGADAS MARCA PANASONIC , MODELO TC-43FS500X ; 1920 X 1080 PIXELES FULL HD. COLOR NEGRO.		\$7,489.95	\$14,979.90
22	3	Pieza	SMART TV PANTALLA LED-LCD DE 43 PULGADAS MARCA LG . MODELO 43LK5750PUA; CARACTERÍSTICAS: HDTV LED; RETROILUMINACIÓN-SONIDO ENVOLVENTE VIRTUAL PLUS, ENVOLVENTE VIRTUAL, DOLBY DIGITAL, DTS, DTS HD DTS EXPRESS. COLOR NEGRO.		\$7,119.67	\$21,359.02
23	5	Pieza	MINI COMPONENTES MARCA PANASONIC O SIMILAR, MODELO SC-AKX100LMK O SIMILAR. COLOR NEGRO.		\$2,625.50	\$13,127.50

Lizbeth Yamell Anaya Huerta | AAHL781114I82

Ing. José Aceves Díaz de Sandi #356 | Fracc. Versalles II Secc. | CP 20285 | Aguascalientes, Ags.
Lyahcomercializadora@hotmail.com | (449) 318 0024 & (449) 962 9292



SAE

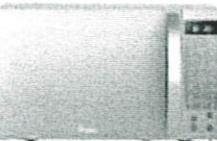
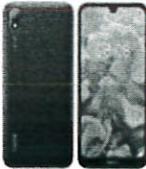
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 229/2019-DIRECTA-CGCS

24	5	Pieza	MINI COMPONENTES MARCA LG, MODELO CK43 O; CARACTERÍSTICAS: 300 W CD/MP3/MULTIBLUETOOTH (3); MUUTIUSB 2; COLOR NEGRO.		\$2,521.74	\$12,608.71
25	5	Pieza	HORNOS DE MICROONDAS DE 1.7 PIES CÚBICOS, MARCA WHIRPOOL, MODELO WHI-HOR-1211D O SIMILAR; DE 1315 WATTS; PANTALLA LED. COLOR PLATEADO.		\$2,180.97	\$10,904.83
26	4	Pieza	COMBOS DE 4 APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS MARCA OSTER, MODELO , EL CUAL INCLUYE: LICUADORA, CAFETERA, HORNO TOSTADOR Y BATIDORA MANUAL. COLOR ROJO Y NEGRO. ADEMÁS INLCUYE UN THERMO y 3 HERMÉTICOS RUBBERMAID.		\$2,808.60	\$11,234.41
27	6	Pieza	BICICLETAS MARCA NITRO MODELO ARCTIK; RODADA 24; RIN DE 24 PULGADAS; 21 VELOCIDADES. COLOR NEGRO, CON ROJO, NEGRO CON VERDE O NEGRO CON NARANJA.		\$1,921.79	\$11,530.75
28	3	Pieza	TELEFONO CELULAR HUAWEI Y5 2019; 32 GB Y 2 RAM.		\$2,796.40	\$8,389.19
29	2	Pieza	TELÉFONOS CELULARES MARCA MOTOROLA O. MODELO XT1955-2 G7 POWER .COLOR AZUL.		\$5,085.19	\$10,170.38
30	3	Pieza	TELÉFONOS CELULARES MARCA MOTOROLA MODELO XT1944-3 MOTO E5. COLOR DORADO.		\$2,847.26	\$8,541.78
31	2	Pieza	TELÉFONOS CELULARES MARCA SAMSUNG, MODELO SM-A105M GALAXY A10, COLOR AZUL.		\$3,650.88	\$7,301.76
						Subtotal \$326,723.54
						I.V.A. \$52,275.77
						Total \$378,999.31

Lizbeth Yamell Anaya Huerta | AAHL781114I82

Ing. José Aceves Díaz de Sandi #356 | Fracc. Versalles II Secc. | CP 20285 | Aguascalientes, Ags.
Lyahcomercializadora@hotmail.com | (449) 318 0024 & (449) 962 9292

14 L



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: LIZBETH YAMELL ANAYA HUERTA

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONTRATO NO. 229/2019-DIRECTA-CGCS

Esperando sea de su agrado dicha oferta, agradezco su atención y quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Importante:	
No. de Proveedor	11040040
Lugar de Entrega:	Sus Instalaciones, dentro del estado de Aguascalientes, Ags., México.
Garantía:	1 Año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos, bajo condiciones de uso normal.
Tiempo de reposición y/o reparación de los bienes:	10 a 20 días naturales a partir de la notificación al proveedor vía telefónica y/o vía remota.
Tiempo de entrega:	10 a 15 días naturales , posteriores a la fecha del fallo, sujetos a existencias y disponibilidades.
Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI.
Consideraciones:	Precios en Moneda Nacional (MXN) . Precios sujetos a cambios sin previo aviso.

Elaboró.

Atentamente.

Lizbeth Yamell Anaya Huerta.
Dirección General.

LYAH
PROVEEDOR
DE SOLUCIONES

Lizbeth Yamell Anaya Huerta | AAHL781114I82

Ing. José Aceves Díaz de Sandi #356 | Fracc. Versalles II Secc. | CP 20285 | Aguascalientes, Ags.
Lyahcomercializadora@hotmail.com | (449) 318 0024 & (449) 962 9292